

## DECRETO:

**MODIFÍCASE** el Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, según se expone a continuación:

1. Modifícase el artículo 4° en el siguiente sentido:

1.1 Reemplázase el literal a., por el siguiente texto:

*“Encontrarse operativos para el transporte público remunerado de pasajeros en alguna oportunidad entre el día 5 de septiembre de 2006 y 5 de septiembre de 2012.”*

1.2 Agrégase en el literal b) entre las palabras “postulantes” y “en”, la frase: “, o de los integrantes de la Unión Temporal de Postulantes.”

2. Incorpórase en el literal c), del artículo 15°, a continuación del punto a parte -pasando este a ser un punto seguido- la siguiente frase:

*“En el caso de incumplimiento, el beneficiario deberá restituir, en cada caso, un 2% de la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.”*